



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE N° 060-2022-GGMA-MDSS

San Sebastian, 17 de Febrero del 2022

LA GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

### VISTOS:

El FUT N° 031957, que consigna el expediente administrativo CU N° 5081-2022, presentado por la administrada Ebarista Quispe Pumayalli, el Informe N° 172-2022-HSCH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la Opinión Legal N° 084-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos N°s 191, 194, 204, 203 de la Constitución Política del Estado del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica, y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que los gobiernos locales gozan (...).

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo N° 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Concepto de Código Tributario, es el conjunto de las disposiciones y normas encargadas de regular la materia tributaria en general que rige en el país. En el ordenamiento jurídico del Perú, han existido hasta cuatro Códigos Tributarios peruanos. Se encarga de regir las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para lo que, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Siendo el tributo que al darse su cumplimiento no genera una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Que, el Artículo N° 60 del Texto Único Ordenado del D.L. N° 776, que estipula. Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Concordante con el Artículo N° 68 de la citada normativa. Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Por lo que la Municipalidad Distrital de San Sebastián mediante la Gerencia de Administración Tributaria realiza el cobro respectivo del arbitrio por concepto de limpieza pública por la prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía de la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, siendo la unidad orgánica competente que presta el servicio la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en cumplimiento de la normativa especial sobre salud pública y salubridad.

Que, la Prescripción es una figura jurídica que se encuentra regulada en el libro IV del Código Civil, en las demás normas especiales de cada materia. La prescripción extintiva implica la extinción de la acción o del derecho subjetivo por la inactividad del titular de los mismos durante el transcurso no interrumpido del tiempo establecido en la ley. Por lo que de acuerdo al Artículo N° 43 del Código Tributario Peruano, que regula la prescripción señalando. "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años; y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, a mérito del Artículo N°252 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la prescripción y estipula en el Artículo N° 252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de las infracciones administrativas,

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

0010129



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



0090119

prescribe el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto a las demás obligaciones que ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años (4) años.

Que, a mérito del Artículo N° 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, se señala: Son los actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; por lo que en el presente caso la administrada señora Ebarista Quispe Pumayalli, por medio del cual solicita la prescripción de la deuda que tiene por concepto de arbitrio por limpieza pública de los años 2005 hasta el año 2017 de su predio en el inmueble de la Manzana "L" lote N° 1 de la APV. Wimpillay del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con código de contribuyente N° 01761.

Que, con FUT N° 031957, que consigna el expediente administrativo CU N° 5081- 2022, presentado por la administrada Ebarista Quispe Pumayalli, por medio del documento solicita la prescripción de su deuda por concepto limpieza pública de los años 2005 al 2017 del inmueble de la Manzana "L" lote N° 1 de la APV. Wimpillay del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con Código de Contribuyente N° 01761.

Que, con Informe N° 172-2022-HSCH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; por medio del cual informa y pone en conocimiento de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; respecto a la solicitud de prescripción solicitada por la administrada señora Rosa Luz Rojas Cusi de los años 2005 al 2017; por lo que peticona opinión legal sobre la procedencia de la solicitud.

Que con Opinión Legal N° 084-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPI, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por medio del cual concluye y vierte opinión legal por la procedencia de la prescripción de la deuda por concepto de arbitrio por limpieza pública del año 2005 al año 2017, conforme al Artículo N° 252.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS. Debiendo la administrada contribuyente cancelar y/o pagar la deuda de los años 2018 al 2022, de manera oportuna y puntual del predio de su propiedad.

Que, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo Septimo numeral 4 de la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, de fecha 09 de noviembre del 2021, en concordancia con el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE ARBITRIO POR LIMPIEZA PÚBLICA, DEL AÑO 2005 AL 2017** del predio ubicado en el inmueble de la Manzana "L" lote N° 1 de la APV. Wimpillay del Distrito de San Sebastián provincia y departamento del Cusco, que se encuentra consignado a nombre de **EBARISTA QUISPE PUMAYALLI**, con Código 01761.

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	PROPIETARIA	PRESCRIPCIÓN
01761	Inmueble de la Manzana "L" lote N° 1 de la APV. Wimpillay	Ebarista Quispe Pumayalli	2005 al 2017

**ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y las demás unidades orgánicas competentes. Así mismo **REGISTRAR**, en la base de datos correspondiente la presente resolución gerencial que aprueba la prescripción de la deuda por concepto de arbitrio de limpieza pública comprendida desde el año 2005 hasta el 2017.

**ARTICULO TERCERO-ENCARGAR**, la notificación de la presente resolución a la administrada señora **EBARISTA QUISPE PUMAYALLI**, con DNI N° 23861909, en su condición de administrada contribuyente en su domicilio real en el inmueble de la Manzana "L" lote N° 1 de la APV. Wimpillay del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco de manera oportuna y en observancia de las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC: Archivo  
M. G. M. C. J. P.

**Derling Palacios Cano**  
 GERENTE

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**